



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 30 de noviembre de 2020  
TR. N° 0453-2020-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 30 de noviembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0453-2020-R-UNALM.- La Molina, 30 de noviembre de 2020.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante el requerimiento Registro de Compra N° 2046 de la Dirección General de la Biblioteca Agrícola Nacional Orlando Olcese, e Informe de Justificación del Subdirector de Sistemas de Información, en calidad de área usuaria, manifiesta que es necesario la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUTOPRÉSTAMO DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL ORLANDO OLCESE DE LA UNALM”, con la finalidad de brindar una mejor y eficiente atención en la Biblioteca Agrícola Nacional de la UNALM. Asimismo, señalan que la Biblioteca Agrícola Nacional está implementando desde hace unos 5 años en sus salas de atención al público, la tecnología RFID, una de las más eficientes y modernas para el servicio de préstamo de libros existentes a nivel internacional, permitiendo que todos los procesos involucrados, se encuentren optimizados tanto en las mejoras de servicio, así como en la reducción en los tiempos de atención, tanto para préstamos y devolución de los ejemplares bibliográficos, de lo cual, sugieren adquirirse el bien por medio de la empresa MARKOVATION, además se identifica que es la única empresa autorizada y capacitada por el fabricante en Perú; motivo a ello solicitan que dicha contratación sea mediante una Contratación Directa, bajo la condición establecida en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, habiéndose verificado el requerimiento del área usuaria que contiene la descripción de la finalidad publica de la contratación y las Especificaciones Técnicas; que la Unidad de Abastecimiento realizó el estudio del mercado, fijando el valor estimado que asciende a S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles) de acuerdo a la propuesta de la empresa MARKOVATIONS S.A.C., quien cumple con las Especificaciones Técnicas de acuerdo al requerimiento del área usuaria; que dicha contratación cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 4067 por el monto del valor estimado total; asimismo, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones, y que el expediente ha sido debidamente aprobado por el Director General de Administración con fecha 18 de noviembre de 2020, mediante Carta N° 1082-2020/DIGA, con lo cual queda demostrado el cumplimiento de las exigencias y formalidades propias de los actos preparatorios de una contratación estatal; En ese sentido, analizando la propuesta formulada por el usuario, la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUTOPRÉSTAMO DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL ORLANDO OLCESE DE LA UNALM”, debe ser adquirida mediante una Contratación Directa bajo la condición de *Proveedor único*, a favor de la empresa MARKOVATIONS S.A.C, habiéndose determinado que en el mercado nacional es la única empresa autorizada y capacitada por el fabricante en Perú; Que, en ese sentido el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala textualmente que:



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de noviembre de 2020  
TR. N° 0453-2020-R-UNALM

-2-

## **Artículo 27. Contrataciones Directas**

*“27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”.*

*Que, por su parte el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:*

## **Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.**

*“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

*(...)*

*e) Proveedor Único. - En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano*

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Aprobación de Contratación Directa, señala:

*“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley*

*101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.*

*101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que le sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda*

*(...);*

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2020-UA-UNALM la Jefa de la Unidad de Abastecimiento concluye que resulta procedente la Contratación Directa bajo la condición de “Proveedor Único”, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUTOPRÉSTAMO DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL ORLANDO OLCESE DE LA UNALM”, debido a que se cumple con lo señalado por el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 30 de noviembre de 2020  
TR. N° 0453-2020-R-UNALM

-3-

Que, mediante Informe Legal N° 199-2020-OAL/UNALM la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta jurídicamente viable aprobar la Contratación Directa de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUTOPRÉSTAMO DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL ORLANDO OLCESE DE LA UNALM”, bajo la condición de “*Proveedor único*”, de conformidad con lo previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, en tal sentido, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la contratación directa de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUTOPRÉSTAMO DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL ORLANDO OLCESE DE LA UNALM”, toda vez que se ha determinado lo previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y en el inciso e) del artículo 100 de su Reglamento; Que, mediante comunicación N° 1082-2020/DIGA, el Director General de Administración, aprueba el expediente de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2020-UNALM para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUTOPRÉSTAMO DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL ORLANDO OLCESE DE LA UNALM”; Que, por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** ARTICULO 1º.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 009-2020-UNALM para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUTOPRÉSTAMO DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA AGRÍCOLA NACIONAL ORLANDO OLCESE DE LA UNALM”, bajo la condición de “*Proveedor único*”, con la empresa MARKOVATIONS S.A.C, por el monto de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta mil con 00/100 soles) incluido IGV, de conformidad con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, para que realice la contratación de forma directa e inmediatamente; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF. ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración para que efectué la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL